MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "N"
Informe de supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐ No. 003

Cartago (Valle del Cauca), 30 de abril de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del Contrato: No. 034-CENACCALI-2026 Fecha de suscripción: 02 de febrero de 2016
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No De póliza:14-44-101256184 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de oficio aprobación:30 – 01- 2026 Aprobador por: **TC FARID OROZCO SUAREZ** - Director y ordenador del gasto de la central administrativa y contable regional Cali
5. CRP	No. CDP 4726 – CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2.** Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3.** Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4.** Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5.** Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. **6.** Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de

la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato.

7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar.
7. El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011.
8. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1).
9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su

	(De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1). **9.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. **11.** Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. **12.** Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se

	deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **26.** Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. **27.** Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **28.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **29.** Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	**ABRIL DE 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	42630 - 2026	Auto de apertura de Investigación Disciplinaria
02	COMUNICACIONES DE LEY	42630 - 2026	Comunicaciones de ley apertura Procuraduría, JEM y Tercera Brigada.
03	COMUNICACIÓN APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA INVESTIGADOS	42630 - 2026	Comunicación apertura I.D CS. Rubio Varón-C3. Castro Penagos Juan E-SL18. Quiceno Gallego Jerson J.
04	POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	42630 - 2026	Posesión Funcionario de Instrucción Ct. Pérez Suarez

10	POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	42471 – 2026	Posesión Funcionario de Instrucción SP. Lenis Vergara Juan Gabriel.
11	NOTIFICACIÓN PERSONAL	42471 – 2026	Notificación Personal Investigados SL18.Ayala Camila – SL18.Anaya Contreras Verónica – SL18. Lambertinez Miranda Danna Liz
12	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO	26945 - 2022	Auto avoco conocimiento por parte del señor TC. Mario Alberto Córdoba Ipia quien asume calidad de Funcionario Competente.
13	AUTO DE VALORACIÓN	31305 – 2024	Auto que archiva Investigación Disciplinaria
14	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	31305 – 2024	Notificación por Estado No.026-2026
15	CONSTANCIA EJECUTORIA	31305 – 2024	Constancia ejecutoria del auto del 30 de marzo de 2026.
16	AUTO DE VALORACIÓN	31339 – 2024	Auto que archiva Investigación Disciplinaria
17	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	31339 – 2024	Notificación por Estado No.025-2026
18	CONSTANCIA EJECUTORIA	31339 – 2024	Constancia ejecutoria del auto del 25 de marzo de 2026.
20	AUTO QUE CESA PROCEDIMIENTO	9964 – 2024	Auto que cesa procedimiento articulo 103 #1 -3
21	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	9964 – 2024	Notificación por estado No.022 - 2026
22	REMISIÓN TERCERA BRIGADA	9964 – 2024	Mediante oficio se remite I.A9964 - 2024
23	COMUNICACIÓN INVESTIGADO	9964 – 2024	Mediante oficio se comunica la cesación del procedimiento al investigado así como la remisión a la Tercera Brigada para su posterior consulta.
			Mediante auto se reconoce

BIVEN

24	AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA	9611 – 2023	Personería Jurídica al defensor de oficio asignado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.
25	AUTO QUE FIJA PRECIO	10585 – 2024	Auto que fija precio 3 AVN – 01 Fusil – 01 Embolo de repuesto.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE

Cartago (Valle del Cauca), nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026)

OBJETO A DECIDIR

Con fundamento en el informe allegado a este Despacho el día 9 de abril de 2026 con radicado No.2026917010612933 del 1 de marzo de 2026, suscrito por el Capitán Pérez Suarez Johan Sebastián, Comandante de la Compañía ASPC del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores", se pone en conocimiento los hechos ocurridos el día 28 de febrero de 2026 en el Batallón

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE

Cartago (Valle del Cauca), veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notifica personalmente al señor **CABO SEGUNDO GIRAL GARIBELLO BERNARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.007.702.438 expedida en Facatativá – Cundinamarca,** la providencia de fecha nueve (9) de abril de 2026 mediante la cual se decretó la apertura de la Investigación Disciplinaria **SIDAE No.42730 -2026**. Del mismo modo, se *hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la* providencia en nueve (9) folios.

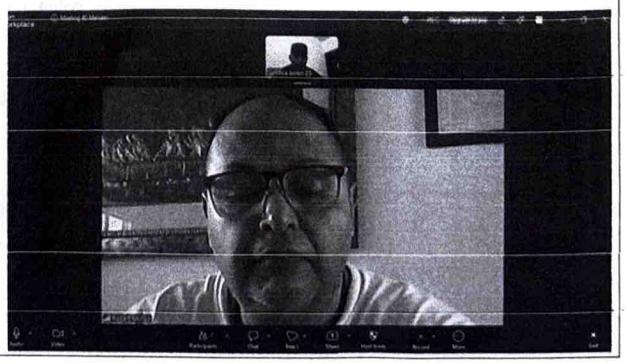
Obligación No.**2**: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

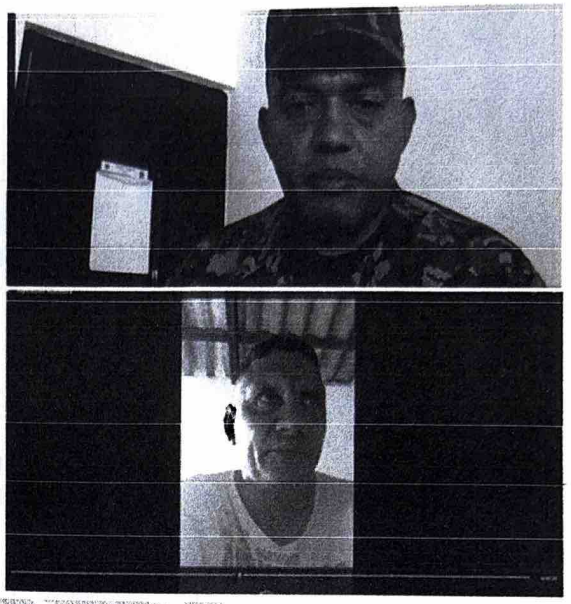
01	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamiento al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor TC. Solano Brito David Eduardo.
02	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamiento al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor TC. Robert Antonio Muñoz Legarda.
03	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamiento al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor CT. Rodríguez Lievano Giovanni





BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $41.230.000
Valor autorizado a pagar: $4'123.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>OLD MUTUAL</td><td>$280.200</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS EPS</td><td>$218.900</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$ 9.200</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL ☒ TOTAL ☐

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

16. RECOMENDACIONES	De acuerdo con el concepto emitido por la señorita Subteniente, asesora jurídica del Batallón de Infantería Liviana N.° 23 "Vencedores", en su calidad de jefe inmediata de la contratista y responsable del seguimiento a las funciones específicas objeto del contrato, se formulan las siguientes consideraciones: Se reconoce la disposición del contratista para adelantar el análisis de los procesos a su cargo; en ese contexto, resulta imperativo garantizar el cumplimiento preciso de los términos procesales conforme a lo establecido en la Ley 1862 de 2017, asegurando el adecuado desarrollo de las actuaciones y la observancia estricta de los plazos legales, a fin de prevenir riesgos jurídicos asociados, particularmente los relacionados con la prescripción de la acción y el vencimiento de términos. En consecuencia, resulta procedente adoptar medidas inmediatas orientadas a reactivar y dinamizar las actuaciones pendientes, garantizando el estricto cumplimiento de los términos procesales previstos en la normatividad vigente. Lo anterior, con el propósito de evitar dilaciones que puedan comprometer la validez de las actuaciones, así como asegurar la observancia de los principios de celeridad, eficacia y debido proceso que rigen la función administrativa y disciplinaria, promoviendo de manera permanente el cumplimiento oportuno y riguroso de los términos legales establecidos.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($ 4.123.000,00),** correspondiente al **MES DE ABRIL DE 2026** según NOTA DE CONTABILIDAD del **31 de marzo de 2026**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Cartago (Valle del Cauca), a los 30 días de abril de 2026.

Mayor, **OSCAR JULIÁN SOTO CAMACHO**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Livian No.23 "Vencedores"
Supervisor Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "M"
Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 003

Cartago (Valle del Cauca), 30 de abril de 2026

1. No. DEL CONTRATO	No. 034-CENACCALI-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de febrero de 2016
3. PÓLIZA DE SEGUROS **(CUANDO APLIQUE)**	No. De la Póliza: 14-44-101256184 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30 – 01- 2026
4. CRP	No. CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 2. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. 3. Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. 4. Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. 5. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

6. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
2. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción *además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato,* buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar.
7. El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011.
8. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1).
9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que

	de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. **11.** Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. **12.** Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td>26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.
27. Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
28. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
29. Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.
30. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales.
PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>42630 - 2026</td><td>Auto de apertura de Investigación Disciplinaria</td></tr>
<tr><td>02</td><td>COMUNICACIONES DE LEY</td><td>42630 - 2026</td><td>Comunicaciones de ley apertura Procuraduría, JEM y Tercera Brigada.</td></tr>
<tr><td>03</td><td>COMUNICACIÓN APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA INVESTIGADOS</td><td>42630 - 2026</td><td>Comunicación apertura I.D CS. Rubio Varón-C3. Castro Penagos Juan E-SL18. Quiceno Gallego Jerson J.</td></tr>
<tr><td>04</td><td>POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN</td><td>42630 - 2026</td><td>Posesión Funcionario de Instrucción Ct. Pérez Suarez</td></tr>
<tr><td>05</td><td>AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>42730 - 2026</td><td>Auto de apertura de Investigación Disciplinaria</td></tr>
<tr><td>06</td><td>COMUNICACIONES DE LEY</td><td>42730 - 2026</td><td>Comunicaciones de ley apertura Procuraduría, JEM y Tercera Brigada.</td></tr>
<tr><td>07</td><td>COMUNICACIÓN APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA INVESTIGADOS</td><td>42730 - 2026</td><td>Comunicación apertura I.D CS. Giral Garibello Bernardo.</td></tr>
<tr><td>08</td><td>POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN</td><td>42730 - 2026</td><td>Posesión Funcionario de Instrucción SV. Hernández Vera Edward</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

09	NOTIFICACIÓN PERSONAL	42730 – 2026	Notificación Personal CS. Giral Garibello Bernardo.
10	POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	42471 – 2026	Posesión Funcionario de Instrucción SP. Lenis Vergara Juan Gabriel.
11	NOTIFICACIÓN PERSONAL	42471 – 2026	Notificación Personal Investigados SL18.Ayala Camila – SL18.Anaya Contreras Verónica – SL18. Lambertinez Miranda Danna Liz
12	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO	26945 - 2022	Auto avoco conocimiento por parte del señor TC. Mario Alberto Córdoba Ipia quien asume calidad de Funcionario Competente.
13	AUTO DE VALORACIÓN	31305 – 2024	Auto que archiva Investigación Disciplinaria
14	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	31305 – 2024	Notificación por Estado No.026-2026
15	CONSTANCIA EJECUTORIA	31305 – 2024	Constancia ejecutoria del auto del 30 de marzo de 2026.
16	AUTO DE VALORACIÓN	31339 – 2024	Auto que archiva Investigación Disciplinaria
17	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	31339 – 2024	Notificación por Estado No.025-2026
18	CONSTANCIA EJECUTORIA	31339 – 2024	Constancia ejecutoria del auto del 25 de marzo de 2026.
20	AUTO QUE CESA PROCEDIMIENTO	9964 – 2024	Auto que cesa procedimiento articulo 103 #1 -3
21	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	9964 – 2024	Notificación por estado No.022 - 2026
22	REMISIÓN TERCERA BRIGADA	9964 – 2024	Mediante oficio se remite I.A9964 - 2024
23	COMUNICACIÓN INVESTIGADO	9964 – 2024	Mediante oficio se comunica la cesación del procedimiento al investigado así

BIVEN 23

			como la remisión a la Tercera Brigada para su posterior consulta.
24	AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA	9611 – 2023	Mediante auto se reconoce Personería Jurídica al defensor de oficio asignado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.
25	AUTO QUE FIJA PRECIO	10585 – 2024	Auto que fija precio 3 AVN – 01 Fusil – 01 Embolo de repuesto.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE

Cartago (Valle del Cauca), nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026)

OBJETO A DECIDIR

Con fundamento en el informe allegado a este Despacho el día 9 de abril de 2026 con radicado No.2026917010612933 del 1 de marzo de 2026, suscrito por el Capitán Pérez Suarez Johan Sebastián, Comandante de la Compañía ASPC del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores", se pone en conocimiento los hechos ocurridos el día 28 de febrero de 2026 en el Batallón

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE

Cartago (Valle del Cauca), veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notifica personalmente al señor **CABO SEGUNDO GIRAL GARIBELLO BERNARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.007.702.438 expedida en Facatativá – Cundinamarca,** la providencia de fecha nueve (9) de abril de 2026 mediante la cual se decretó la apertura de la Investigación Disciplinaria **SIDAE No.42730 -2026**. Del mismo modo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia en nueve (9) folios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Obligación No.**2**: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

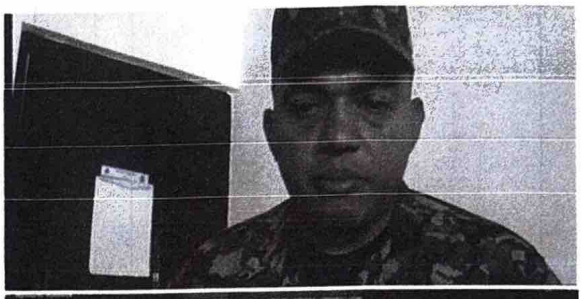
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamien-to al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor TC. Solano Brito David Eduardo.
02	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamien-to al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor TC. Robert Antonio Muñoz Legarda.
03	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40796 – 2025	Acompañamien-to al Funcionario de Instrucción en diligencia de declaración juramentada rendida por el señor CT. Rodríguez Lievano Giovanni



BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"







BIVA

Obligación No.**4**: *Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	RESPUESTA REQUERIMIENTO MT015-2026 INSPECCIÓN CEIGE	20269170109 14463	Respuesta Radicado No.2026101010 654233 – Solicitud información **(numeral 12)**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

02	RESPUESTA REQUERIMIENTO MT015-2026 INSPECCIÓN CEIGE	20269170109 11443	Respuesta Radicado No.2026101010 654233 – Solicitud información **(numeral 1)**
03	RESPUESTA REQUERIMIENTO MT015-2026 INSPECCIÓN CEIGE	20269170109 10953	Respuesta Radicado No.2026101010 654233 – Solicitud información **(numeral 9)**
04	RESPUESTA PQRSD	1298747	Respuesta PQRSD No. 1298747 dirigida al señor Intendente John Jairo Sichaca Páez.
05	RESPUESTA PQRSD	20269170106 37263	Respuesta Rad.IUS-E-2026-121079 – Práctica de Pruebas dirigida a la Procuraduría Provincial de Instrucción Cartago.

Cartago (Valle del Cauca), 7 de abril del 2026

Señor Intendente
JOHN JAIRO SICHACA PAEZ
Grupo de Investigaciones para la Justicia Penal Militar y Policial
Teléfono: 3134416844
Email: john.sichaca@correo.policia.gov.co

Asunto: Respuesta PQRSD Nº 1298747

De manera atenta y respetuosa, se procede a emitir respuesta de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición"*, en los siguientes términos:

En atención al derecho de petición allegado por el Grupo de Investigaciones para la Justicia Penal Militar y Policial de la Unidad de Dirección de Investigación Criminal e Interpol, identificado con radicado No.1298747, y una vez verificada la información en las bases de datos y archivos del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores", me permito informar:

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	Señor **JAIR FELIPE GUEVARA HOLGUIN** Procuraduría Provincial de Instrucción Cartago jguevara@procuraduria.gov.co Cartago, Valle del Cauca Asunto: Respuesta Rad.IUS-E-2026-121079 – Práctica de Pruebas En atención al oficio con radicado PPIC No.225 del 6 de abril de 2026 allegado por la Procuraduría Provincial de Instrucción Cartago, me permito informar las acciones
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

MELISSA RIOS MARMOLEJO
Contratista Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

BIVEN 23